



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-556, de 18 de octubre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma *ibidem*, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 333 de 31 de mayo de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio "El Belén".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículos 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DE LOS
INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO
MEJORAS DEL BARRIO "EL BELÉN".**

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios de los inmuebles en los que se encuentra asentado el "Comité Pro mejoras del Barrio "El Belén", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del inmueble en mención.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, y que forma parte de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A3 (A2502-10)
Lote mínimo:	2500,00 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapa de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Zonificación actual:	A6 (A25002-1.5)
Lote mínimo:	25000,00 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapa de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(RNR) Recurso natural renovable
Zonificación actual:	A31 (A50000-0)
Lote mínimo:	50000,00 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapa de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(PE) Protección ecológica / Áreas naturales
Número de Lotes:	163
Área Lotes:	769.116,69 m2
Área de Vías:	71.443,36 m2
Área de gradas:	2.357,48 m2
Área que se entrega al municipio (faja de protección de quebrada):	17.656,92 m2
Área verde y equipamiento Comunal (Área verde 1,2,3,4,5,6,7,8,9):	63.615,31 m2. (10,01% del Área útil de Lotes)
Área total:	924.189,76 m2
Área lotes:	769.116,69 m2
Franja de protección vial:	38.588,03 m2
Franja de Protección de quebrada:	94.790,43 m2
Franjas de protección que definen el Área útil de lotes:	133.378,46 m2



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0013

Área útil de lotes: 635.738,23 m²
Área verde y de equipamiento comunal: 63.615,31 m² (10,01% del Área útil de lotes)

En total son 163 lotes, signados del uno (1) al ciento sesenta y tres (163), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se establece la zonificación siguiente:

Zonificación actual:	A2 (A1002-35)
Lote mínimo:	1000,00 m²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial

El sector se encuentra consolidado en un 30,00% (49 edificaciones).

Artículo 4.- DE LAS ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-

Los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de sesenta y tres mil seiscientos quince metros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados (63.615,31 m²), que corresponden al 10,01 % del área útil de lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y de equipamiento comunal 1:

Ubicación: Entre lote 38, pasaje 6, lote 37 y Vía Perimetral Metropolitana.

Superficie: 216,44 m²

Linderos:

Norte: Lote 38 **longitud: 18,37 m**

Sur: Lote 37 **longitud: 14,18 m**

Este: Pasaje 6 **longitud: 16,32 m**

Oeste: Afectación vial de la Perimetral Metropolitana **longitud: 17,50 m**

Área Verde y de equipamiento comunal 2:



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

Ubicación: Entre franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al municipio 1, lote 11, curva de retorno calle A, lote 12 y franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al municipio 2.

Superficie: 10.675,53 m².

Linderos:

Norte:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al municipio 2	longitud: 21,79 m
Sur:	Lote 11, curva de retorno calle A y lote 12	longitud: 86,73 m
Este:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al municipio 1	longitud: 246,88 m
Oeste:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al municipio 2	longitud: 231,97 m

Área Verde y de equipamiento comunal 3:

Ubicación: Entre lotes 75, 74, 73, 72, 71, 70, Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al municipio 3, lotes 68, 69 y calle G.

Superficie: 25.848,54 m².

Linderos:

Norte:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 3	longitud: 23,48 m
Sur:	Calle G	longitud: 238,52 m
Este:	Lotes 68 y 69	longitud: 217,46 m
Oeste:	Lotes 75, 74, 73, 72, 71, 70	longitud: 341,53 m

Área Verde y de equipamiento comunal 4:

Ubicación: Entre lote 144, curva de retorno calle H, lote 145 y franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 4.

Superficie: 5.353,70 m².

Linderos:

Norte:	Lote 144, curva de retorno calle H y lote 145	longitud: 160,65 m
Sur:	Franja de protección de quebrada	



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

	propiedad que se transfiere al Municipio 4	longitud: 174,60 m
Este:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 4	longitud: 46,76 m
Oeste:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 4	longitud: 90,15 m

Área Verde y de equipamiento comunal 5:

Ubicación:	Entre calle G, lote 120, franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 5 y quebrada del Inga.	
Superficie:	5.518,24 m ² .	
Linderos:		
Norte:	Calle G	longitud: 58,20 m
Sur:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 5	longitud: 106,19 m
Este:	Lote 120	longitud: 79,58 m
Oeste:	Propiedad Particular	longitud: 81,34 m

Área Verde y de equipamiento comunal 6:

Ubicación:	Entre Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 6, calle M y lote 103.	
Superficie:	8.631,71 m ² .	
Linderos:		
Norte:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 6	longitud: 156,76 m
Sur:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 6	longitud: 113,46 m
Este:	Calle M y lote 103	longitud: 146,43 m
Oeste:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 6	longitud: 75,68 m

Área Verde y de equipamiento comunal 7:



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

Ubicación: Entre calle M y franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 7.

Superficie: 1.626,25 m².

Linderos:

Norte: Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 7 **longitud: 81,24 m**

Sur: Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 7 **longitud: 94,58 m**

Este: Calle M **longitud: 44,10 m**

Oeste: Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 7 **longitud: 3,61 m**

Área Verde y de equipamiento comunal 8:

Ubicación: Entre lote 101, curva de retorno calle M, franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 8.

Superficie: 5.813,22 m².

Linderos:

Norte: Lotes 101 **longitud: 114,74 m**

Sur: Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 8 **longitud: 125,73 m**

Este: Curva de retorno calle M **longitud: 20,89 m**

Oeste: Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 8 **longitud: 76,31 m**

Además se transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las franjas de protección de quebrada que se encuentran junto a las áreas verdes y de equipamiento comunal.

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 1:

Ubicación: Entre borde de Quebrada Conde Huayco, franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 2, Área verde y de equipamiento comunal 2 y franja de protección de quebrada en lote 11.

Superficie: 2.517,56 m².

Linderos:



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0013

Norte:	Borde de Quebrada Conde Huayco	longitud: 16,50 m
Sur:	Área verde 2	longitud: 10,85 m
Este:	Franja de protección de quebrada en lote 11	longitud: 254,32 m
Oeste:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 2	longitud: 244,85 m

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 2:

Ubicación:	Entre franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 2, Área verde y de equipamiento comunal 1, franja de protección de quebrada en lote 12 y borde de Quebrada Olla Huayco.	
Superficie:	2 627,19 m ² .	
Linderos:		
Norte:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 2	longitud: 11,80 m
Sur:	Franja de protección de quebrada en lote 12	longitud: 11,39 m
Este:	Área verde y de equipamiento comunal 2	longitud: 255,78 m
Oeste:	Borde de Quebrada Olla Huayco	longitud: 270,47 m

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 3:

Ubicación:	Entre franja de protección de quebrada en lote 70, borde superior de quebrada Olla-Huayco, franja de protección de quebrada en lote 68 y área verde y de equipamiento comunal 3.	
Superficie:	2.627,19 m ² .	
Linderos:		
Norte:	Franja de protección de quebrada en lote 70	longitud: 10,49 m
Sur:	Franja de protección de quebrada en lote 68	longitud: 12,65 m
Este:	Borde superior de Quebrada Olla-Huayco	longitud: 16,71 m
Oeste:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 3	longitud: 23,48 m



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 4:

Ubicación: Entre franja de protección de quebrada en lote 144, área verde y de equipamiento comunal 4, franja de protección de quebrada en lote 145, borde de Quebrada Patiuco.

Superficie: 3.527,75 m².

Linderos:

Norte: Franja de protección de quebrada en lote 144, área verde y de equipamiento comunal 4 y franja de protección de quebrada en lote 145 **longitud: 332,91 m**

Sur: Borde de Quebrada Patiuco **longitud: 372,59 m**

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 5:

Ubicación: Entre área verde y de equipamiento comunal 5, franja de protección de quebrada en lote 120, borde de Quebrada Patiuco y franja de protección de quebrada en lote de propiedad particular.

Superficie: 1.039,39 m².

Linderos:

Norte: Área verde y de equipamiento comunal 5 **longitud: 107,48 m**

Sur: Borde de Quebrada Patiuco **longitud: 104,56 m**

Este: Franja de protección de quebrada en lote 120 **longitud: 11,30 m**

Oeste: Franja de protección de quebrada en lote propiedad particular **longitud: 10,26 m**

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 6:

Ubicación: Entre franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 7, calle M, área verde y de equipamiento comunal 6, franja de protección de quebrada en lote 103 y borde superior de Quebrada del Inga.

Superficie: 3.575,50 m².

Linderos:

Norte: Franja de protección de quebrada



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

	propiedad que se transfiere al Municipio 7	longitud: 9,21 m
Sur:	Franja de protección de quebrada en lote 103	longitud: 11,30 m
Este:	Calle M y área verde y de equipamiento comunal 6	longitud: 350,91 m
Oeste:	Borde superior de Quebrada del Inga	longitud: 356,50 m

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 7:

Ubicación: Entre franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 8, calle M, área verde y de equipamiento comunal 7, calle M, franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 6 y borde superior de Quebrada del Inga.

Superficie: 2.014,67 m².

Linderos:

Norte:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 8	longitud: 2,98 m
Sur:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 6	longitud: 9,21 m
Este:	Calle M y área verde 7	longitud: 204,83 m
Oeste:	Borde superior de Quebrada del Inga	longitud: 211,19 m

Área que se entrega al Municipio (franjas de protección de quebrada) 8:

Ubicación: Entre franja de protección de quebrada en lote 101, área verde y de equipamiento comunal 8, calle M, franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 7 y borde superior de Quebrada del Inga.

Superficie: 2.165,19 m².

Linderos:

Norte:	Franja de protección de quebrada en lote 101	longitud: 11,89 m
Sur:	Franja de protección de quebrada propiedad que se transfiere al Municipio 7	longitud: 2,98 m
Este:	Área verde y de equipamiento	



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

	comunal 8	longitud: 219,52 m
Oeste:	Borde superior de Quebrada del Inga	longitud: 231,16 m

Por tratarse de un asentamiento informal, desde hace más de 40 años, por encontrarse todos los lotes de terreno que conforman el barrio en posesión de los moradores, por encontrarse en proceso de consolidación y ejecutado, varias obras de infraestructura, a favor de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "El Belén", compensarán en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, que es del 2,99% del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a diecinueve mil ocho metros cuadrados con cincuenta y siete décimetros cuadrados (19.008,57m²), de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro de las áreas verdes y de equipamiento comunal son: completar la cancha de uso múltiple, juegos infantiles, caminería, áreas verdes encepadas, mobiliario urbano y arborización.

Artículo 6.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que este es un asentamiento informal de más de veinticinco años y que cuenta obras de infraestructura ya construidas, como energía eléctrica, agua potable y su creciente consolidación, ha sido un gran aporte por parte de los socios del Comité el cumplir la normativa vigente y por tal motivo se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, incluso se han visto afectados los lotes existentes con tal de cumplir las dimensiones de las vías de acuerdo a la normativa. En la actualidad las vías son de 12.00 m, 10.00 m, 8.00 m y pasajes de 6.00 m.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, alcantarillado, agua potable, culminar con la red de sistema eléctrico.

Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Belén pagará las contribuciones y mejoras de ley.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

Artículo 9. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Tumbaco se responsabilizará del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual emitirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, a favor de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%. Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio "El Belén", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

Artículo 12.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.- Los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "El Belén", cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previo el oficio emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, quien determinará los valores basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que establezca la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP-Q.

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los apoderados y representantes legales de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio El Belén, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza Aprobatoria, a protocolizarla ante el notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos los documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0013

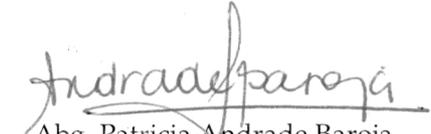
Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los representantes legales de los copropietarios de los inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio El Belén, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los copropietarios y posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los apoderados en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de noviembre de 2010.

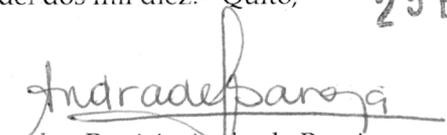

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 28 de octubre y 11 de noviembre del dos mil diez.- Quito,

25 ENE 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0013

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

25 ENE 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito

25 ENE 2011

25 ENE 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO